



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

1499



Montserrat
Murillo
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

"2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"

OFICIO No. DMML/ 0152/2022

ASUNTO: REMISION DE INICIATIVA.

Mexicali Baja California, a 1 de julio del 2022.

DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Por medio de la presente me permito saludarlo y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de la Iniciativa de reforma a la **Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el desarrollo del Estado de Baja California**.

Que reforma el artículo 5 adicionando las fracciones XVI y XVII de la **Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el desarrollo del Estado de Baja California**, con el propósito de reconocer a las mujeres en el campo de la ciencia.

Solicitando se sirva enlistarla en el Orden del Día de la Sesión Plenaria de esta Soberanía, programada para el día 7 de julio del 2022.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.
PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGIA.

XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.C.P.- LIC. SANTOS DE JESUS ALVARADO AVENA. - DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117, 160, 161 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Objetivo de la iniciativa:

Promover las reformas en materia de armonización de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Baja California con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres Y Hombres respecto de las atribuciones del Ejecutivo Estatal en materia de fomento y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y en la tecnología.

La igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuyen decisivamente no solo al desarrollo económico del mundo, sino también al progreso respecto de todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como lo ha

planteado la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como, reconocer el papel de las mujeres y las niñas en la ciencia, no sólo como beneficiarias, sino también como agentes de cambio, ayudará a acelerar el progreso. La ciencia y la igualdad de género son fundamentales para el desarrollo sostenible. Aun así, las mujeres siguen encontrando obstáculos en el campo de la ciencia: menos del 30% de investigadores científicos en el mundo son mujeres. Hacer frente a algunos de los mayores desafíos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible, desde la mejora de la salud hasta el cambio climático, dependerá del aprovechamiento de todos los talentos. Eso significa conseguir introducir a más mujeres en estos campos. La diversidad en la investigación amplía el número de investigadores talentosos, aportando una nueva perspectiva, talento y creatividad.

De acuerdo con ONU Mujeres las ocupaciones en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, mejor conocidas como STEM por sus siglas en inglés, son las de mayores ingresos, pero tienen los porcentajes más bajos de mujeres trabajadoras. Múltiples y complejos factores determinan las disparidades entre hombres y mujeres en su acceso a las STEM desde temprana edad en la escuela y se van profundizando en las universidades y en el mundo del trabajo. Solo 3 de cada 10 estudiantes en carreras y programas STEM, 2 de cada 10 profesionales en inteligencia artificial y 1 de cada 10 investigadores en aprendizaje automatizado son mujeres.

Únicamente un 3% de los Premios Nobel de ciencias han sido otorgados a mujeres.

Con base en el informe ¿Dónde están las científicas? Brechas de género en carreras de STEM elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) es necesario integrar un enfoque de género en los contenidos de ciencia y tecnología de los programas de estudios de educación básica, para fomentar vocaciones en las niñas y adolescentes por disciplinas sofocadas a STEM. Al igual que ONU

Mujeres, coinciden en que las causas de la falta de representación femenina en STEM comienzan desde la niñez. Estudios en el tema apuntan como principales barreras los estereotipos y normas de género, el ambiente en las clases de la infancia, la falta de modelos femeninos a seguir, la deficiencia de orientación vocacional y la influencia de compañeros, familia y docentes.

En este sentido de igual manera se afirma que al momento de pensar en ingresar a la universidad, las y los jóvenes no desarrollaron las mismas habilidades ni interés en asignaturas STEM. Este sesgo influye en una selección de carreras que es distinta entre sexos. En específico, las mujeres suelen elegir licenciaturas más lejanas a contenidos de ciencias y matemáticas. De hecho, una encuesta realizada por Movimiento STEM (una asociación sin fines de lucro que impulsa la educación y empleos en STEM) a 10 mil alumnas de último grado del bachillerato en la Ciudad de México y el Estado de México en 2020 encontró que solo 618 (6%) de ellas estaban interesadas en estudiar una carrera de estas áreas de estudios. En México, la brecha de género en la elección de carreras también es visible en las cifras de universitarios que estudian STEM actualmente. De 4.4 millones de estudiantes en el ciclo escolar 2020-2021, 1.5 millones (35%) estaban inscritos en una carrera de estas áreas. No obstante, entre las mujeres este porcentaje es tan solo 22%. La participación de las mujeres en STEM es especialmente baja en las universidades privadas, donde solo alcanza 10% de las alumnas, en contraste con 27% en instituciones de educación públicas. Las universidades públicas han aumentado en las últimas décadas el número de mujeres en STEM, específicamente en ingenierías, lo que muestra que es posible lograr un cambio gradual en su participación.

Si bien el porcentaje de mujeres que estudian carreras STEM es bajo, cada año va creciendo y el estudio del IMCO informó que Hidalgo se ha

posicionado como el cuarto estado con más personas de este grupo poblacional estudiando carreras dentro de esas áreas del conocimiento con un porcentaje de 25% de estudiantes inscritas, solo por detrás de Coahuila, con 28%, seguida por San Luis Potosí y Guanajuato, ambas con 26%, mientras que a nivel nacional el porcentaje de mujeres inscritas es de tan solo 22%.

La ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Baja California tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, con respecto entre las personas y sus culturas. En su artículo 5, refiere los objetivos de la Política de Igualdad en materia de derechos sociales y culturales, estableciendo en su fracción IV, impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

Resulta sumamente relevante la integración de las consideraciones en torno a lograr la igualdad sustantiva y la participación de las mujeres bajacalifornianas en la ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas en el marco normativo vigente de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Baja California estableciendo los elementos básicos necesarios para su reconocimiento, desarrollo y participación en la ciencia y la tecnología.

CUADRO COMPARATIVO



TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 5.- Los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado de Baja California son los siguientes: I.- Contribuir a mejorar el nivel de desarrollo humano de la sociedad bajacaliforniana; II.- Potenciar y articular las capacidades del Estado para la investigación científica, tecnológica, la innovación y la vinculación, en áreas estratégicas que promuevan el desarrollo sustentable de la entidad; III.- Fomentar y apoyar programas de formación de científicos y tecnólogos de alto nivel, en las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas del Estado; IV.- Ampliar y fortalecer las capacidades de las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas para el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación; V.- Impulsar la colaboración entre grupos de investigación y/o	CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 5.- Los objetivos de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado de Baja California son los siguientes: I al XV (...)



cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado, y entre estos y empresas, en la realización de proyectos prioritarios para el desarrollo social y económico del Estado;

VI.- Apoyar la realización de proyectos de mediano y largo plazos con enfoque multi, inter y transdisciplinario que se desarrollen preferentemente en colaboración entre grupos e instituciones de educación superior y que coadyuven a incrementar el nivel de bienestar de la sociedad bajacaliforniana;

VII.- Promover la incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad de las empresas del Estado;

VIII.- Promover la incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos administrativos realizados por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y Ayuntamientos;

IX.- Integrar esfuerzos de los diferentes sectores públicos y privados para impulsar el desarrollo de áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo sustentable de la entidad;



X.- Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación;

XI.- Fomentar la incorporación de niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación;

XII.- Fomentar el establecimiento de infraestructura física, tales como laboratorios, talleres, plantas piloto y otras instalaciones que puedan ser utilizadas de manera compartida por profesores-investigadores, grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación y personal especializado de instituciones de educación media superior y empresas en el Estado;

XIII.- Promover la adecuada utilización de la infraestructura instalada en el Estado para la investigación científica, tecnológica, la innovación y la vinculación;

XIV.- Impulsar acciones de cooperación, colaboración e intercambio académico a nivel regional, nacional e internacional, y

XV.- Financiar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación bajo criterios de transparencia, calidad y relevancia social, en el marco de los objetivos del



Plan Estatal de Desarrollo, del Programa Estatal y de la política de ciencia, tecnología e innovación del Estado, en relación con las vocaciones regionales establecidas a través de los análisis que se realicen en conjunto entre los sectores académico, social, productivo y gubernamental.

(sin correlativo)

XVI.- Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en el Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación; y

XVII.- Fomentar el desarrollo, la participación y el reconocimiento de las mujeres en la ciencia, la tecnología y la innovación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 5 adicionando las fracciones XVI y XVII, de la **Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el desarrollo del Estado de Baja California.**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5. (...)

I al XV (...)

XVI.- Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en el Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación; y

XVII.- Fomentar el desarrollo, la participación y el reconocimiento de las mujeres en la ciencia, la tecnología y la innovación.



TRANSITORIOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, 7 días del mes de julio de 2022.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.
PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.

XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.